Las posibilidades de investigación en el Derecho

Dr. Jorge Ikeda Rodríguez

La ciencia del derecho es una ciencia normativa que se encarga del estudio de un tipo particular de normas denominadas jurídicas y cuyo campo de acción se encuentra en el deber ser. Cáceres (2002) retoma el concepto de paradigma de Thomas S. Kuhn (1971) para alegar que las restricciones epistemológicas impuestas por el normativismo positivista impide a los juristas percibir, identificar, comprender y manipular los procesos mediante los cuales el derecho incide en la realidad social.

En *La teoría pura del derecho*, Hans Kelsen explica que un acontecimiento externo es “en cuanto suceso que se desarrolló en el tiempo y en el espacio, sensiblemente percetible, un trozo de la naturaleza y, en cuanto tal, determinado por leyes causales”. Lo que lo hace un acto conforme o contrario a derecho es su significación, y ese significado está determinado por la norma jurídica.

Cito un ejemplo del propio Kelsen: “Se reúnen hombres en un recinto, pronuncian discursos, algunos levantan las manos, otros no: esto es lo que acontece externamente. Su significación: se ha resuelto dictar una ley, se ha producido derecho.”

Lo que ocurra posteriormente con la ley, no le interesa al derecho. Si la ley funciona o soluciona el problema que pretende atajar, no es, en estricto sentido, asunto del derecho, sino de la sociología jurídica. Por lo que Cáceres (2002) critica que la norma jurídica es sólo el inicio, una condición necesaria, pero no suficiente para que la conducta jurídica tenga lugar.

El derecho incide en la construcción social de la realidad cuando completa un ciclo que inicia con la existencia del texto jurídico positivo, continúa con el procesamiento de este insumo cognitivo por parte del sujeto cognoscente, da lugar a determinados estados psicológicos (que incluyen estados mentales) y culmina con la conducta social llevada a cabo sobre la base de los estados referidos, en los términos prescritos por la norma. Esta conducta social es la conducta jurídica.

La ciencia que estudia la conducta de las personas y los animales es la psicología, que a diferencia del derecho es una ciencia descriptiva. Para el derecho, la psicología es una ciencia auxiliar. Desde el punto de vista metodológico, el derecho y la psicología son incompatibles. Cáceres (2002) argumenta que desde el paradigma del normativismo positivista la interdisciplinariedad no es posible, por lo que cuando un paradigma entra en crisis, hace falta otro que lo sustituya y por ello propone el constructivismo jurídico.

El constructivismo jurídico presupone el normativismo positivista, pero como un insumo cognitivo más, que contribuye en la formación de estados psicológicos (estados mentales y esquemas representacionales) determinantes en la forma en que se percibe la vida social y en la que tiene lugar la conducta jurídica (Cáceres, 2002).

Bajo este paradigma, se amplían notablemente las posibilidades de investigación en el derecho. El psicólogo Steven Pinker (2011) cita en su obra *The Better Angels of Our Nature: Why Violence Has Declined* un experimento realizado por tres investigadores holandeses. Los investigadores escogieron un estacionamiento de bicicletas en Groningen y les colocaron panfletos a las bicicletas, de tal forma que los ciclistas debían remover los panfletos para comenzar a pedalear. Los investigadores retiraron los botes de basura, de tal forma que los ciclistas tendrían que llevarse los panfletos o tirarlos al suelo. En el estacionamiento había un anuncio que prohibía el grafiti. Los investigadores utilizaron una pared cubierta de grafiti (condición experimental) y una pared limpia (condición de control) y descubrieron que el doble de los ciclistas tiraba el panfleto al suelo en la condición experimental que el número de cliclistas que lo hacía en la condición de control, justamente lo que la teoría de las ventanas rotas predijo.

Los criminólogos J. Wilson y G. Kelling sostienen que tolerar las infracciones y los delitos menores genera un ambiente que propicia la comisión de delitos más graves (Hernández, 2006). Un edificio con las ventanas rotas representa una invitación para romper las otras ventanas. Aunque esta teoría proviene de la criminología, la parte del derecho que estudia el delito, bajo el paradigma normativista positivista no se puede probar. Fueron psicólogos experimentales quienes diseñaron un pequeño experimento para comprobarla.

Los experimentos que respeten la autonomía de la voluntad y la diginidad humana, como el descrito con anterioridad, basados en la observación, bien podrían contribuir al estudio de los procesos en que el derecho incide en la realidad social y contribuir a su mejoramiento.

**Bibliografía**

Cáceres, E. (2002). “Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria”. En Muñoz de Alba Medrano, M. (coord.), *Violencia social*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Hernández, B. (2006). “Malestar en el control jurídico penal posmoderno”. En *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 2*(2*), 141-148.

Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.

Pinker, S. (2011). *The Better Angels of our Nature*. Nueva York: Viking.